Rawson, 20 de diciembre de 2012.-

Y VISTOS:

Los presentes "**A., J. E. s/ Homicidio s/ Impugnación**" (Expediente N° 22691 – F° 103 – Año 2012), donde la doctora V. H., abogada de confianza de J. E. A., recusó a los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Alejandro Javier Panizzi, Daniel Alejandro Rebagliati Russell, Jorge Pfleger y José Luis Pasutti.

Y CONSIDERANDO:

Que la articulación se funda en que los magistrados concurrieron a suscribir las sentencias N° 09/2009 y 25/2011 de la Sala en Penal, obrante a en las hojas 437/462 y 945/952 vta. de estos actuados.

Que a fojas 1158/1161 los Señores Ministros, Jorge Pfleger, Alejandro Javier Panizzi, Daniel A. Rebagliati Russell y José Luis Pasutti, respectivamente, expresaron que no correspondía hacer lugar a la recusación esgrimida toda vez que el argumento sustentado por la presentante no se encontraba contemplado en las disposiciones sobre recusación del ordenamiento de forma.

Que surge que los Señores Ministros mencionados no se encuentran incursos en ninguna de las hipótesis que establece el ordenamiento

///

adjetivo para habilitar su apartamiento, lo cual, les permite continuar interviniendo en la causa.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia:

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Rechazar la recusación deducida en el escrito obrante a fojas 1115/1129 en contra de los Señores Ministros Panizzi, Pfleger, Rebagliati Russell y Pasutti;

2°) La presente es firmada por dos miembros por encontrarse en uso de licencia el Ministro Caneo.

3°) Protocolícese y notifíquese.-

Fdo. Fernando S. L. Royer- Carlos Dante Ferrari- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///